
REUNIONES DE EQUIPO DEL PEI: UNA GUÍA DE PARTICIPACIÓN PARA LOS PADRES

IEP TEAM MEETINGS: A GUIDE TO PARTICIPATION FOR PARENTS



NATIONAL
ASSOCIATION OF
SCHOOL
PSYCHOLOGISTS

Por Keith Hyatt, PhD
Universidad de Western Washington

El primer encuentro de los padres con el Programa de Educación Individual (PEI) puede ser algo intimidante. Sin embargo, la participación en la planificación de la educación especial es crítica para asegurar resultados positivos a largo plazo para los estudiantes con incapacidades.

Los padres y tutores de niños en edad escolar con incapacidades necesitan estar familiarizados con las regulaciones importantes y los procedimientos para el desarrollo de un PEI y así participar plenamente en su desarrollo y planificación a largo plazo. Así mismo, los estudiantes que han alcanzado estatus legal de adultos en su estado y han asumido responsabilidad por su propio PEI, necesitan información para asegurar su participación informada en las reuniones del PEI.

El PEI es un documento legal que describe las necesidades de instrucción de los estudiantes e identifica los servicios de educación especial que la escuela proporcionará para satisfacer esas necesidades. Por lo tanto, el PEI es uno de los componentes más importantes del programa educativo para los estudiantes con incapacidades y es desarrollado por un equipo que incluye a los padres, al estudiante (cuando sea apropiado) y al personal de la escuela. Debido a que el PEI es un documento legal, se requiere que las escuelas cumplan con las condiciones del PEI; sin embargo, el PEI no es una garantía de que un estudiante alcance todas las metas educacionales que se formularon.

Periódicamente se revisan las leyes que rigen el PEI, y mientras que las leyes federales dictan procedimientos definidos ampliamente, cada estado tiene su propio conjunto de regulaciones. Generalmente estas regulaciones están disponibles en el departamento de educación de su estado. Las escuelas están también obligadas a proporcionarle información sobre sus derechos bajo la ley estatal.

La siguiente guía le proporciona una introducción al proceso del PEI, para que usted tenga una idea de lo que debe esperar, se sienta más seguro en la reunión y sea capaz de abogar mejor por las necesidades educacionales de su niño (o las suyas).

Garantías de procedimiento

Usted como padre y su niño o niña como el estudiante, tienen derechos y protecciones bajo las leyes federales y estatales de educación especial, aun cuando su niño o niña no tenga todavía un PEI pero haya sido referido o derivado para una evaluación. Estos derechos incluyen *las garantías de procedimiento* (derechos de debido proceso de ley que sirven como protección contra la discriminación y que aseguran la participación de los padres), que incluyen protecciones (como un cronograma de servicios), garantías de confidencialidad y garantías de consentimiento informado de los padres antes de un servicio de educación especial o colocación.

Usted debe recibir siempre una copia de las garantías de procedimiento para leer antes de la reunión del PEI. Desafortunadamente, estas garantías se escriben frecuentemente en términos legales y pueden ser confusas e intimidantes. Sin embargo, usted necesita entender sus derechos legales para asegurarse de que su niño o niña reciba la educación especial que él o ella necesita. En la reunión del PEI, el personal de la escuela debe revisar estas garantías con usted, y responder sus preguntas sobre sus derechos y procedimientos. La siguiente es una lista abreviada de las garantías relacionadas a la reunión del PEI y una descripción breve de lo que tratan.

- *Notificación escrita:* esto asegura que la escuela le proporcione a usted notificación escrita cuando planifique realizar una evaluación o reevaluación, desarrollar un PEI, o cambiar la ubicación de su niño o niña (donde se eduque a su niño niña; p. ej., la clase general, el salón recurso).

- **Consentimiento de los padres:** la escuela debe obtener su consentimiento informado para realizar una evaluación inicial o reevaluación, o proporcionar servicios de educación especial iniciales.
- **Acceso a expedientes educacionales:** usted tiene siempre el derecho de revisar los expedientes de educación especial de su niño o niña.
- **Vista o audiencia de debido proceso de ley:** una vista o audiencia de debido proceso de ley es un procedimiento formal, legal, como un pequeño juicio. Usted tiene el derecho a una vista cuando usted no es capaz de resolver un desacuerdo con la escuela con respecto a los servicios o ubicación de niño o niña. Los padres y la escuela presentan su información y un oficial del procedimiento toma una decisión.
- **Mediación:** Una vista o audiencia de debido proceso de ley es un procedimiento formal, legal, que puede ser costoso y de confrontación, así que algunos estados tienen procedimientos de mediación para tratar de resolver disputas antes de continuar con una vista o audiencia formal de debido proceso de ley.

Hay otras estipulaciones de debido proceso de ley que son importantes para los servicios de educación especial, incluyendo los derechos a evaluaciones independientes, las condiciones para administrar acciones disciplinarias que involucren a estudiantes con incapacidades, localizaciones en “escenarios educacionales alternos provisionales”, y el pago de los costos de abogados. Ya que estas garantías tienen como objetivo asegurar que su niño o niña reciba los servicios de educación especiales apropiados, su familiaridad con estos derechos lo ayudará a resolver cualquier problema de educación especial que podría surgir. Para información más detallada sobre éste y otros derechos de debido proceso de ley justos, consulte la sección de “Recursos” al final de esta guía y busque a defensores que se especialicen en los procedimientos de debido proceso de ley de educación especial.

Equipo del PEI

Como mínimo, el equipo del PEI debe incluir al maestro de educación especial, al maestro de educación general, al administrador (o persona designada), a los padres y al estudiante, si es apropiado o requerido (p. ej., si el estudiante fuera un adulto). Ya que la ley requiere que un niño o niña tenga acceso al currículo de educación general, es crítico que por lo menos uno de los maestros de educación general del niño o niña esté presente. El niño o niña debe ser invitado a ayudar en la *planificación de transición*, que enfoca las metas de

educación, vocación y metas basadas en la comunidad, al terminar la escuela secundaria, empezando a los 14 años de edad o antes, si el equipo de PEI lo requiere. Cuando el niño o niña cumple los 16 años de edad, se debe invitar a participar a los representantes de otras agencias involucradas con la provisión de servicios de transición, así como al niño o niña. Además, el padre o madre tiene el derecho de invitar a cualquiera a la reunión, y el distrito puede invitar a otros, si notifican a los padres por escrito.

Contenido principal del PEI

El PEI es un modelo de las principales metas educacionales para su niño y una descripción de lo que la escuela hará para ayudar a su niño o niña a alcanzar esas metas. El PEI se halla en efecto por un período específico (actualmente un año), pero puede ser revisado antes a pedido de usted o de la escuela.

Un componente clave del PEI es el requerimiento que sea *individualizado*. No hay un PEI que sea adecuado para todos. El PEI se debe basar en las fortalezas únicas y en las necesidades del niño o niña.

Cuando usted asista a la reunión del PEI, será de ayuda estar preparado con una lista de preocupaciones con respecto a la educación y progreso de su niño o niña, y un entendimiento de los puntos fuertes de su niño o niña, estén o no directamente relacionados con su educación escolar. Algunas veces esas fortalezas que no están relacionadas a la escuela, pueden ayudarlo a desarrollar un PEI apropiado.

El plan de enseñanza

El plan de enseñanza del PEI debe empezar con una descripción de los *niveles actuales de rendimiento educativo* en cada área relacionada con la incapacidad (p. ej., matemáticas, comportamiento o alimentación). Los niveles actuales deben ser presentados claramente y deben describir significativamente lo que su niño o niña puede hacer, y no sólo describir cuán bien su niño o niña rindió en una prueba estandarizada. Una vez que los niveles actuales se hayan documentado, el equipo debe desarrollar metas a largo plazo y objetivos mensurables a corto plazo o puntos de referencia.

Las *metas a largo plazo* son descripciones simples de lo que al equipo del PEI le gustaría que su niño lograra para el término del año escolar (u otro período asignado por mandato), usando los niveles actuales como punto de partida. Por ejemplo: “Juan mejorará sus destrezas de computación matemática”.

Cada meta a largo plazo debe tener por lo menos dos *objetivos a corto plazo* o puntos de referencia. Los objetivos deben ser específicos e incorporar los siguientes cuatro criterios:

- Establezca claramente lo que su niño o niña debe hacer: “Juan resolverá 40 problemas de suma de números de un solo dígito”.
- Establezca exactamente las condiciones bajo las cuales su niño o niña deberá hacer su trabajo: “Cuando se le dé una hoja de trabajo”.
- Establezca claramente a qué nivel de competencia deberá trabajar su niño o niña: “Con 90% de exactitud”.
- Establezca exactamente la frecuencia en que se debe alcanzar ese nivel de competencia: “En tres días consecutivos”.

El objetivo debe ser específico y no debe estar abierto a interpretación. Si el objetivo está escrito claramente usando el criterio anterior, entonces el maestro será capaz de medir el rendimiento de su niño o niña y reportarle su progreso. Además, si usted se muda a un distrito escolar diferente, el nuevo maestro de su niño o niña sabrá exactamente en lo que su niño estaba trabajando.

Si su niño o niña tiene muchas necesidades, es útil que el equipo del PEI *dé prioridad* a sus metas y objetivos. Es más eficiente concentrar los esfuerzos en unos pocos objetivos cuidadosamente seleccionados que tratar de enfocarse en numerosos objetivos no relacionados. Recuerde, el PEI debe estar escrito en intervalos prescritos, pero siempre se puede revisar previamente si su niño o niña alcanza sus metas, si hay una necesidad de cambiar las metas, o si usted o la escuela así lo piden.

Servicios especiales de educación. El equipo del PEI debe determinar los servicios de educación especiales (enseñanza especialmente diseñada) que su niño o niña requiere. Por ejemplo; la “enseñanza de destrezas fonéticas en grupos pequeños” podría ser un servicio de educación especial, “pero la enseñanza en un salón de recursos” no lo es, debido a que esto identifica una *ubicación* y no una enseñanza especialmente designada.

Servicios relacionados. El PEI debe contener un listado de los servicios relacionados que se necesiten; eso es, los servicios requeridos para ayudar a su niño o niña a beneficiarse de la educación especial. Algunos ejemplos incluyen el transporte, la terapia física y la terapia del lenguaje. Estos servicios están disponibles a su niño o niña a costa de la escuela, sólo si son necesarios para beneficiarse de la educación especial.

Adaptaciones o modificaciones. Un equipo del PEI debe considerar si su niño o niña requiere o no de adaptaciones o modificaciones. Las adaptaciones tratan los aspectos físicos del ambiente. Las modificaciones se refieren a los cambios en la manera en que se presenta

el material o la manera en que se requiere que los niños demuestren sus conocimientos. Un ejemplo de una adaptación es proporcionar a su niño o niña con tecnología de asistencia, como el acceso a una computadora para completar sus asignaciones escritas. Una modificación puede consistir en proporcionar copias de las anotaciones del maestro o permitir a su niño o niña completar parte de una prueba verbalmente en vez de escribir las respuestas.

Además, los equipos del PEI deben considerar si se requiere algún *acomodo* para permitir que su niño o niña participe en pruebas obligatorias a nivel del distrito o estatales. El acomodo razonable incluye adaptaciones o modificaciones –como dictar en lugar de escribir una respuesta– que permitan a su niño o niña participar plenamente en el currículo general, incluyendo las pruebas estandarizadas requeridas.

Colocación en la educación especial

La otra tarea importante del equipo del PEI es determinar la colocación, o dónde su niño o niña recibirá educación especial y servicios relacionados. De acuerdo a la ley federal, su niño o niña debe recibir esos servicios en el *ambiente menos restrictivo*, lo que quiere decir dentro del marco de educación general, a menos que, debido a la gravedad de su incapacidad, su niño o niña no se pudiera beneficiar de los servicios especiales de educación proporcionados en el marco de la educación general, incluso con el uso de la ayuda y los servicios suplementarios. Esta ayuda y servicios pueden incluir servicios relacionados, como terapia del lenguaje así como adaptaciones y modificaciones, como pruebas sin límite de tiempo y respuestas dictadas.

Es inapropiado para los miembros del equipo tomar decisiones sobre la colocación antes de la reunión del PEI. Siempre que se saquen a los niños del marco de la educación general donde tendrían acceso a sus compañeros que se están desarrollando típicamente, la remoción debe ser justificada por escrito en el PEI. El inconveniente de proporcionar el servicio o la disponibilidad del equipo no son razones justificadas para la remoción. Ésta es en realidad el último paso en el desarrollo del PEI.

Año escolar extendido

El equipo del PEI debe considerar si su niño o niña requiere los servicios del año escolar extendido. Esto no es lo mismo que la escuela de verano, pero es una *continuación* de los servicios de educación especial, más allá del año escolar tradicional. Esta decisión, y la de cómo se proporcionarán servicios de año escolar extendidos se deben tomar en base individual por el equipo de PEI, incluyendo al padre o tutor.

Consejos adicionales para la defensa

Hay varias sugerencias adicionales para ayudarlo a participar de manera más significativa en la reunión del PEI. Primero, el documento escrito del PEI debe completarse durante la reunión. El personal de la escuela no debe asistir a una reunión con un documento finalizado, pero puede haber un borrador de algunos de los temas. Se le garantiza el derecho a participar en la reunión y a ayudar a *desarrollar* el PEI, así que no se sienta intimidado de expresar cualquiera de sus preocupaciones.

Segundo, las escuelas no están permitidas a establecer límites de tiempo para las reuniones de los PEI. Si no se puede completar una reunión en el tiempo destinado, entonces el equipo puede programar tiempo adicional para completar el PEI.

Tercero, haga preguntas cuando necesite clarificación. Si se siente abrumado por la información, no sienta que tiene que tomar una decisión rápida sobre los servicios ofrecidos. Pida unos cuantos días o una semana para revisar o estudiar la información, y si necesita, consulte con un defensor o con un abogado. Después programe una reunión de seguimiento.

Cuarto, si necesita más ayuda para entender las garantías de procedimiento, puede contactar al distrito escolar, al departamento de educación especial de la universidad local, a las organizaciones de defensa de los padres, o a un abogado que se especialice en leyes de educación especial.

Recuerde, el desarrollo del PEI tiene como intención ser un procedimiento de *equipo*, y usted ha sido designado como un miembro clave del equipo. Si usted trata la reunión del PEI como un colaborador—alguien que está buscando trabajar cooperativamente con otros hacia la meta común de diseñar un plan de enseñanza apropiado para su niño o niña—entonces usted hallará el proceso menos intimidante y con más probabilidades de mejorar la experiencia escolar de su niño o niña.

Recursos

Gibb, G. S., & Dyches, T. T. (2000). *Guide to writing quality individualized education programs*. Boston: Allyn & Bacon. ISBN: 0205316921.

Oficina de Programas de Programas de Educación Especial. (2000, Julio). *A guide to the individualized education program*. Disponible en: www.ed.gov/offices/OSERS/OSEP/Products/PEI_Guide/

Sitios web

IDEA Practices—www.ideapractices.org

Financiado por la Oficina de Programas de Educación Especiales; incluye recursos y el texto de la ley federal y regulaciones.

PACER Center (Parent Advocacy Center for Educational Rights)—www.pacer.org

Keith Hyatt, PhD, es un Profesor de Educación Especial en la Universidad de Western Washington.

© 2004 National Association of School Psychologists, 4340 East West Highway, Suite 402, Bethesda, MD 20814—(301) 657-0270.